

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



17-2021

Año XLV

7 de mayo de 2021

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6464
JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2021

Artículo	Página
1. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
2. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	2
3. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-10-2020. Estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes Regionales sean concebidas como Sedes Universitarias. Segunda consulta. Se suspende.....	3
4. VISITA. Consejo de Sede del Atlántico. Se refiere a la propuesta de la Municipalidad de Pococí de transformar el Recinto de Guápiles en Sede Regional.....	4
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-10-2020. Estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes Regionales sean concebidas como Sedes Universitarias. Segunda consulta.	4
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-1-2021. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	24

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11703-2021. Escuelas de Formación Docente, Física, Química, Geología, Biología. Reestructuración del Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado.....	25
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10552-2018	30
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11551-2020.....	31
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11629-2020.....	32
FE DE ERRATAS. Artículo 2 incisos c) y d) del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i>	34

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6464

Celebrada el jueves 11 de febrero de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6487 del jueves 6 de mayo de 2021

ARTÍCULO 1. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: demanda civil en contra de la Universidad de Costa Rica, Convenio marco con la Caja Costarricense del Seguro Social, línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19” y visita a la Sede Regional de Guanacaste.

ARTÍCULO 2. Informes de las personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El Ph.D. Guillermo Santana informa que la Comisión invitó al Lic. Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), para que les aclarara si los €4 000 000 000 eran para este año o si eran una ampliación de lo que se aprobó el año pasado, y cuánto se colocó el año anterior.

Informa que las explicaciones fueron satisfactorias para la Comisión. La colocación de €2 305 000 000 en préstamos fue hecha con los permisos adecuados y apropiados; están los oficios que validaban lo que se conoció sobre los €500 000 000 adicionales, para los cuales el Consejo Universitario dio autorización. También se aclaró que los €4 000 000 000 son nuevos para el 2021. Además, se analizó la cartera completa de crédito de la Jafap y llegaron a la conclusión de que es de bajo riesgo y normal colocar dichos fondos; de hecho, son fondos que se pueden colocar de una manera más ventajosa y le sirven a la Jafap para obtener un rendimiento superior al que se vería obligado a obtener de dineros que no fueron colocados de esta manera, si se colocan con títulos del Estado; es decir, es un asunto de tasas de interés, que explicará en el momento en que se presente el dictamen; pero es un riesgo normal el que estaría asumiendo la Jafap.

Agradece a los compañeros de la Comisión por la disposición para atender esto como primer orden del día el miércoles pasado y, de esa manera, responder rápidamente a la solicitud de la Dirección.

- Comisión de Investigación y Acción Social

El Dr. Carlos Palma informa que en la Comisión definieron las prioridades y empezaron a analizar dos temas importantes que debe atender la Institución; primero, el análisis de la propuesta del *Reglamento del Sistema Integrado del Consultorio Jurídico*, de la Facultad de Derecho de la

Universidad de Costa Rica. Este es un asunto que se debe resolver en virtud de la difícil situación de los estudiantes de Derecho por la incertidumbre sobre los consultorios jurídicos. El análisis se realizó, precisamente, con toda la documentación y los audios que se produjeron en la Comisión. Actualmente le están dando seguimiento, porque es un asunto que interesa.

El segundo punto es el informe de la Contraloría General de la República (CGR) en torno al análisis pendiente para incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como evaluar la pertinencia del tratamiento de traslado de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la CGR.

Comenta que llevaron a cabo dos reuniones: una con el Dr. Rodrigo Carboni, excoordinador de la Comisión, para que pusiera en contexto el *Reglamento de la Acción Social* que esta en consulta y que les contara el historial y la tramitología que se realizó. Este es un asunto que se tomará en consideración por el abundante esfuerzo y trabajo realizado, caso que ya tiene tres años y no ha sido posible emitir dicho reglamento, el 30 de abril vence el periodo de consulta a la comunidad universitaria.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard comunica que la Comisión de Asuntos Estudiantiles ya tiene listo su primer dictamen; próximamente lo estará presentando ante el plenario.

- Comisión de Estatuto Orgánico

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que los temas que se están evaluando van caminando muy bien y rápido.

Aprovecha que está presente el señor rector para reiterar la solicitud de colaboración para concretar la convocatoria a la Asamblea Colegiada Representativa y analizar cómo pueden avanzar en casos que están pendientes de ser valorados en la Asamblea. Estima que van a ocupar alrededor de 10 o 15 sesiones de Asamblea Colegiada para sacar la cantidad de casos que están listos y que no se han podido resolver. Lo recuerda para que la Rectoría evalúe la forma tecnológica que se podría implementar para tener las sesiones en formato virtual y quizás así sea hasta más efectiva la convocatoria y la ejecución de las sesiones, aunque sabe que es todo un reto para que se pueda cumplir con su correcto desempeño.

- Comisión de Docencia y Posgrado

El Dr. Germán Vidaurre informa que tuvo una reunión con la Comisión de Docencia y Posgrado y definieron la prioridad de los casos con la que van a trabajar. Un primer caso es el de reformas al *Estatuto Orgánico* para regular el desarrollo y fortalecimiento de planes de estudios de carreras desconcentradas, descentralizadas y propias impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica; este caso tiene una cierta implicación con las Sedes Regionales y es uno de los que está en consulta. Presentaron una solicitud a la Dirección para extender el plazo, dado que han recibido muy pocas observaciones.

Otro caso prioritario es el de la situación de docentes interinos. Estaba a cargo de la Licda. Rosemary Fonseca, asesora de la Unidad de Estudios, quien está incapacitada, así que está coordinando con el Lic. Gerardo Fonseca para la revisión de todo el expediente y darle prioridad.

En relación con el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), se está coordinando una reunión con el Dr. Olman Quirós, decano del SEP, para evaluar varios casos y cómo trabajarlos más eficientemente; van desde pequeños cambios hasta reformas a reglamentos o expedientes.

Comenta que ya dejaron listo uno de los dictámenes: el de reformas y observaciones al artículo 19 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, relacionado con el nombramiento de personas eméritas. Puntualiza sobre las reformas a este reglamento que, en total, tiene 23 casos; ya están las últimas modificaciones para aprobación y enviarlo al pleno.

También se inició la discusión de la reforma del *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, para hacer efectivo el artículo 7 de la sesión ordinaria N.º 6130, el cual está relacionado con la inserción en los reglamentos de la figura de ciclo anual. Es otro caso que pronto enviarán al pleno.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

La MTE Stephanie Fallas informa que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) han analizado dos casos: la propuesta de modificación al artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*, que propone no computar vacaciones en casos de incapacidades, permisos sin goce de salario y becas en el exterior. En esta discusión cotaron con la participación del Sr. Mario Alexis Mena y la Sra. Leonor Castillo, de la Oficina de Recursos Humanos, quienes los retroalimentaron para darle forma a la propuesta de artículo.

El otro caso que están analizando es la situación que presenta la Sede Interuniversitaria de Alajuela y la participación de la Universidad de Costa Rica, así como la solicitud para que se transforme en un recinto adscrito a la Sede Regional de Occidente. Para ello, tuvieron la participación del MBA Marco Vinicio Calvo, quien compartió la información de lo que la Comisión Especial investigó y analizó. Ahora está en manos de la CAUCO para seguir avanzando con el caso y resolverlo lo antes posible.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana se refiere al informe de la Comisión de Estatuto Orgánico, con el permiso de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez desea hacer algunos comentarios como coordinador de esa Comisión en los últimos tres años.

Explica que los asuntos que trata la Asamblea Colegiada Representativa cuando se le presentan modificaciones al *Estatuto Orgánico* no están sujetos a voto secreto, sino que es voto público y considera que es un elemento que debería servir para tomar una decisión sobre cómo llevar a cabo las Asambleas Colegiadas Representativas, para que no implique una reunión física de 400 personas.

Estima peligroso que estén aprobando modificaciones al *Estatuto* que ya llevan años acumulándose, porque está la posibilidad de que las modificaciones que están listas para Asamblea Colegiada Representativa, pero que no están incorporadas en el *Estatuto Orgánico*, provoquen que las nuevas empiecen a desarrollar una dependencia, porque se basan en lo que está publicado, aunque existan propuestas para cambiarlo. Así, podrían estar obviando elementos que ya se discutieron en el pleno y que no están influyendo en la nueva discusión, la cual debería sustentarse en lo que ya se propuso cambiar.

Como bien lo advirtió la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, hay una serie de cambios, algunos son muy puntuales y de poco efecto, mientras que otros sí son de fondo —entre ellos, el artículo 236—, que modifica la manera misma en que se hacen los cambios dentro del *Estatuto Orgánico*, en el que no hay riesgo político, sino que es un asunto muy instrumental. Considera que es casi el primero que tienen que atender.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CEO-10-2020, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre el estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, para segunda consulta a la comunidad universitaria.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la visita del Consejo de Sede Regional del Atlántico.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe al Consejo de Sede Regional del Atlántico, cuyos integrantes se refieren al oficio R-6555-2020, el cual hace referencia a la propuesta por parte de la Municipalidad de Pococí de transformar el Recinto de Guápiles en Sede Regional.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CEO-10-2020, de la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre el estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, para segunda consulta a la comunidad universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, a raíz de la propuesta de una Comisión Especial sobre el fortalecimiento de la UCR en las regiones, acordó:

3. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014.*

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, aprobó para el periodo 2016-2020 las Políticas Institucionales y, por primera vez, incluyó un eje independiente de regionalización, el cual orientará la labor académica de las sedes universitarias. Asimismo, en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las *Políticas Institucionales 2021-2025*, donde también incluyó ese eje.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las diferentes etapas del análisis de este caso, contó en varias ocasiones con el criterio del Consejo de Sedes, de las coordinaciones de los recintos, de las direcciones de las Sedes Regionales, así como de diversos funcionarios de la Administración Universitaria.

5. Se recibió información relacionada con las sedes y los recintos de varias instancias de la Universidad: Sistema de Información Geográfica, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, así como de las Sedes Regionales.

6. El Consejo de Sedes se pronunció formalmente en varias ocasiones:

- Oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014, con una propuesta con respecto a las funciones de ese Consejo.

- Oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, mediante el cual manifestó que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”.

- Oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, en el cual exteriorizó que, aunque el cambio de nombre de “sedes regionales” a “sedes universitarias” evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de modificaciones y sugiere constituir una Comisión Especial para perfilar una propuesta.

- Oficio CASR-069-2015, del 10 de noviembre de 2015, para comunicar que el acuerdo formal que posee validez y el único existente hasta ahora es el comunicado mediante oficio CASR-056-2015.

- Oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017, en el que envió observaciones al documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”.
 - Oficio CASR-59-2020, del 21 de setiembre de 2020, donde manifestó su criterio respecto a la reforma de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 110, último párrafo; 122 B, inciso e), y 198 del *Estatuto Orgánico*.
7. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social hicieron observaciones puntuales a los artículos del *Estatuto Orgánico* relacionados con sus funciones, así como el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU).
8. Con este caso también se están analizando los siguientes pases:

Fecha subsumido	Número de pase	Nombre del caso
30 de junio de 2014	CPA-P-12-015	<i>Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios.</i>
1.º de setiembre de 2015	CEO-P-15-002	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</i>
4 de noviembre de 2015	CEO-P-15-001	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX Sedes Regionales, considerar:</i> <i>a) La revisión de los artículos 51, inciso d) y el artículo 52, inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las Sedes Regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.</i> <i>b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.</i> <i>c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.</i>
19 de febrero de 2016	CEO-P-10-001	<i>Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010.</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-005	<i>“El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI” (EGH-2).</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-007	<i>“Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR” (EGH-14).</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-009	<i>“Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman” (EGH-19).</i>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-011	<i>“Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente” (VUS-8).</i>

9. La Comisión de Estatuto Orgánico mejoró el dictamen con las observaciones recibidas de los miembros del Consejo Universitario en reunión previa a la discusión en Plenario.
10. El Consejo Universitario discutió el dictamen CEO-DIC-17-006, del 19 de junio de 2017, en las siguientes sesiones:

- Sesión N.º 6094, artículo 4, del 27 de junio de 2017.
 - Sesión N.º 6095, artículo 6, del 29 de junio de 2017.
 - Sesión N.º 6097, artículos 4 y 9, del 3 de agosto de 2017.
 - Sesión N.º 6098, artículo 5, del 8 de agosto de 2017.
11. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6099, extraordinaria, del 8 de agosto de 2017, acordó publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, y aprobó la siguiente conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias, con la cual explica el cambio de nombre de “sedes regionales” por “sedes universitarias” y se da una idea de los cambios sustantivos que están plasmados en la reforma estatutaria:

Conceptualización y estructura y gobierno
de las Sedes Universitarias

a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, tendrán la flexibilidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, de manera que puedan establecer sus planes académicos dentro del marco que la normativa universitaria les otorga. La Administración Superior tiene como asiento la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- *La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.*

- *La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.*

- *La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.*

- *La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o “diálogo de saberes” que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.*

- *La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.*

c. Estructura y gobierno

Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias, se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes Universitarias, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las Sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias participa en las instancias y comisiones que establezca la normativa universitaria.

Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, cuyas sedes y unidades académicas trabajan de manera colaborativa, recíproca y coordinada.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

12. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta de reforma estatutaria a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las Sedes Regionales, en la Circular CU-4-2017, del 11 de setiembre de 2017. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2017, del 4 de setiembre de 2017, y en el Semanario *Universidad* edición 2197, del 13 de setiembre de 2017.
13. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de setiembre al 27 de octubre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación, donde se recibieron gran cantidad de observaciones de personas y órganos, las cuales fueron analizadas una a una, en principio en el seno de la Comisión y posteriormente en la subcomisión que fue nombrada para ese fin.
14. A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, las sedes regionales hicieron del conocimiento y discusión de las respectivas Asambleas de Sede la propuesta de modificación, a fin de tener el criterio sobre cada uno de los artículos que se pretenden modificar (oficios SA-D-1200-2018, del 1.º de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Atlántico; SC-D-1198-2018, del 5 de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Caribe; SG-D-1195-2018, del 24 de octubre de 2018, de la Sede Regional de Guanacaste; SO-D-267-2019, del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional de Occidente, y correo electrónico del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional del Pacífico). Cada una de estas respuestas fue analizada junto con las observaciones de la primera consulta.
15. La Comisión de Estatuto Orgánico conformó una subcomisión que analizó las observaciones de la primera consulta a la comunidad universitaria, la cual estuvo integrada por las siguientes personas (oficios CEO-4-2020, del 10 de febrero de 2020, y CEO-12-2020, del 2 de julio de 2020):
 - Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador (primera parte).
 - M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador (segunda parte).
 - MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario.
 - M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario.
 - Dr. Alex Murillo Fernández, representante del Consejo de Sedes Regionales (primera parte).
 - Dra. Rosibel Orozco Vargas, representante del Consejo de Sedes Regionales (segunda parte).
- Srta. Mariela Andrea Zamora Rey, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
16. La Subcomisión de Estatuto Orgánico hizo entrega a la Comisión del informe sobre la reforma del Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, a fin de que las actuales sedes, denominadas Regionales, sean concebidas como “Sedes Universitarias” (oficio CEO-19-2020, del 19 de octubre de 2020).
17. La Comisión de Estatuto Orgánico incorporó en la propuesta de modificación estatutaria las observaciones emitidas por las coordinaciones de recintos, las direcciones de sedes y el Consejo de Sedes en diversas ocasiones, dado que son los que están directamente involucrados con las decisiones que se tomen al respecto.
18. La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de Universidad en el territorio nacional, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e hizo un análisis integral del capítulo de sedes y sus concordancias; por tanto, todas las solicitudes de los diferentes países han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de reforma estatutaria.
19. En la propuesta prevalece el modelo de Universidad con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental donde están los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional; es decir, el gobierno y la administración superior, con sedes universitarias que cuentan con independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario, pero en lo académico solamente mayor autonomía.
20. Se busca que la Universidad adecúe la concepción, estructura y funciones de sus sedes universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Se plantea que las carreras sean universitarias y que las Sedes tengan capacidad de darse su propia organización y gestión, de acuerdo con su desarrollo académico.
21. En la propuesta se incorpora la figura de recinto y se cambia la conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno y dejando claro que las Sedes y Recintos son la manifestación de la Universidad de Costa Rica en las distintas zonas del país.
22. La Comisión de Estatuto Orgánico, después de un gran análisis, ahondó en la discusión de cuatro puntos que estimó medulares:

1. La adscripción de las sedes a la Rectoría: es necesario que dicha adscripción quede explícita en el artículo 108, a fin de no fraccionar la Universidad con una independencia completa de las sedes, sino solamente darles mayor autonomía académica y administrativa.
 2. Nomenclatura que reciben los encargados de los recintos: debe existir diferencia jerárquica entre las autoridades de las sedes y de los recintos. No se puede desestimar que existe una subordinación de los recintos a las sedes, por lo que dejó el término de “coordinador o coordinadora de recinto”.

Además, en los dos reglamentos de sedes que existen en la actualidad se denominan “coordinaciones de recintos”; también el artículo 7 de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* contemplan esa nomenclatura y la elección que se hace es como coordinador.
 3. El término de carreras desconcentradas y descentralizadas: aunque al inicio se pensó en eliminar estos conceptos por crear dependencia con las unidades académicas base, se planteó, más bien, adecuarlo para que sea un proceso paulatino y que sea un recurso posible para toda la Universidad, hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* hacia las sedes, o viceversa, y entre las mismas sedes universitarias), previa coordinación entre las sedes y las unidades académicas, lo cual favorece la interdisciplinaria. Con esto se logra que las sedes puedan ofrecer cualquier carrera de la Universidad, siempre y cuando tengan los estudios técnicos que respalden la necesidad y el recurso humano para impartirla.
 4. El estatus de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*: el gobierno universitario debe estar localizado en algún lugar, que históricamente se ha dado en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, por lo que debe seguir siendo así.
23. La redacción del *Estatuto Orgánico* no admite definiciones, ya que este solamente organiza la estructura de la Universidad; razón por la cual no se incluye una definición explícita de “recinto”, sino que esta podría hacerse reglamentariamente. Además, se trata de mejorar la redacción de los artículos, a fin de hacerlos concordar con otros y con la estructura del *Estatuto Orgánico*.
 24. En la discusión anterior, donde se aprobó la conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias y se envió a primera consulta la reforma estatutaria, se tomó la decisión de no realizar las modificaciones de lenguaje inclusivo de género, pues al ser una modificación tan grande y un tema tan complejo, la reforma se volvería más complicada; en ese caso, más bien, se debería realizar una modificación integral del *Estatuto Orgánico*, donde se haga ese tipo de reforma específicamente.
 25. Entre las principales reformas se encuentran:
 - En el artículo 8, se cambió el orden de las instancias universitarias, de acuerdo con la complejidad de su estructura. Además, se le dio otra redacción al último párrafo, a fin de darle mayor claridad. A los artículos 14 y 81 bis se les dio concordancia en ese sentido.
 - En el artículo 16, sobre las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, el inciso b) se amplía para que la creación, fusión o eliminación de las sedes sean también acordes con las necesidades del país, no solo de la región como tal, a fin de ser coincidente con las actividades sustantivas en todo el país por parte de las unidades de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*.
 - En el artículo 30, inciso v), se le otorga la potestad al Consejo Universitario de aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.
 - Se modifican los artículos 50, inciso k); 51, inciso d), y 52, inciso k), pues con la independencia operativa que tendrían las sedes no sería necesaria una aprobación, sino más bien una ratificación de los planes de estudio y proyectos de docencia, así como de los programas, proyectos y actividades de investigación y de acción social por las vicerrectorías correspondientes, y se elimina la consulta previa a las unidades académicas correspondientes de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*.
 - En los artículos 58, 60 y 62, se incluyó como miembro en los Consejos Asesores de la Vicerrectoría de Docencia, de la Vicerrectoría de Acción Social y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a la coordinación del Consejo de Sedes o a algunos de sus miembros, como previsión a la cantidad de funciones que tiene la coordinación. También se le dio un periodo de participación de dos años a los que no lo tenían, para hacer la concordancia.
 - En los artículos 81, inciso ch), y 98, inciso ch), se eliminó la participación de los profesores en régimen académico de las sedes, asignados a programas desconcentrados, en la Asamblea de Facultad y en la Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria, respectivamente. Esto, por cuanto se considera que en muchas ocasiones participan sin tener conocimiento pleno de los temas en discusión.

- A los artículos 108 y 108 bis se les da una redacción distinta, pues se trata de conceptualizar brevemente a las sedes y recintos universitarios. Además, se reacomodaron las sedes por orden de creación y se les da la posibilidad de contar con recintos, para lo cual deberán dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.
- En el artículo 109, referente a las funciones de las sedes universitarias, en el inciso a) se fusionaron los incisos c) y ch) y se incluyó la inter- y multidisciplinariedad en la oferta académica, así como el pregrado, y se amplía para que estas respondan no solo a las necesidades del país, sino también a nivel internacional. Además, se hicieron mejoras en la redacción para que queden más claras y completas las funciones, conforme a la realidad de las sedes.
- En cuanto al artículo 110, se le da una mejor redacción, acorde con la estructura del *Estatuto Orgánico*, y se agregan funciones al Consejo de Sedes Universitarias, las cuales en su momento fueron propuestas por el mismo Consejo.
- El artículo 112, referente a los requisitos para ocupar el cargo de dirección de la sede y sus funciones, se dividió y creó un artículo 112 bis, para ser consecuente con la estructura del Estatuto, ya que para otras unidades académicas las funciones están en un artículo por separado.
- En el artículo 113 se retomó como integrante del Consejo de Sede a la Subdirección, ya que es importante que esté enterada de las acciones que toman en ese órgano. Asimismo, se incluyó a las coordinaciones de recintos, a la dirección de uno de los posgrados propios de la Sede y a la dirección del centro o instituto de investigación, pues se estima que aportarían considerablemente al Consejo de Sede desde su área específica.
- En el artículo 122 B, inciso e), se incluyó en el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado un representante de los posgrados propios de las Sedes Universitarias, con un grado académico de doctor, pues debe tener conocimiento de los temas que se analizan en ese Órgano.
- Se elimina la modalidad de carreras descentralizadas y desconcentradas, específicamente del capítulo de “Sedes Regionales” (artículo 109); no obstante, se incluye como un proceso que puede realizar la Universidad hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias) (artículo 198).

ACUERDA

1. Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la siguiente modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por <u>sedes universitarias</u>, facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos; ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p><u>Con el fin de asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Costa Rica está ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en sus otras sedes universitarias.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Sede Regional universitaria, Facultad o Escuela), todos electos en reunión de los profesores de la Uunidad Aacadémica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio ex officio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del periodo período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>(...).</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes universitarias, de acuerdo con las necesidades de la región y del país, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes universitarias regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o las candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes universitarias regionales.</p> <p>(...).</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Ssedes <u>Ssedes universitarias</u> Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p> <p>v) <u>Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, según propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Regional correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar, conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede <u>Sede universitaria</u> Regional correspondiente, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar Ratificar los planes de estudio y los proyectos de docencia propuestos por las Ssedes <u>Ssedes universitarias</u> Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar Ratificar los programas, proyectos y actividades de investigación propuestos por las Ssedes <u>Ssedes universitarias</u> Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar Ratificar los programas, los proyectos y las actividades de acción social propuestas por las Ssedes universitarias Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará conformado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área, por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de sus miembros, por un periodo de dos años, y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará conformado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área, por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de sus miembros, por un periodo de dos años, y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes Jefes de las Oficinas Oficinas Administrativas Administrativas que la conforman, por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de sus miembros un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Ssedes universitarias Regionales, de Ffacultades, de Eescuelas y de los tomados tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>
<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Ssedes universitarias Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un periodo período de dos años, renovables.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades.</p> <p>En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c), de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda).</p> <p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Sede <u>universitaria</u> Regional, Facultad o Escuela); cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más; podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Sede <u>universitaria</u> Regional, Facultad o Escuela) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede <u>universitaria</u> Regional, según corresponda).</p> <p>(...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Sede <u>Universitaria</u> Regional, Facultad o Escuela; se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa</i>. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años, con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas.</p> <p>(...)</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX</p> <p style="text-align: center;">Sedes Regionales</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX</p> <p style="text-align: center;">Sedes Regionales <u>Universitarias</u></p>
<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país; <u>realiza sus actividades en el territorio nacional</u>, con el propósito de lograr una <u>contribuir a la</u> transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común. <u>Para cumplir con sus fines y principios y para desarrollar sus actividades sustantivas, la Institución cuenta con sedes y recintos universitarios.</u></p> <p><u>Las sedes universitarias dependen de la Rectoría y gozan de capacidad para desarrollar iniciativas académicas propias, y para gestionar, vía reglamento, su estructura y gobierno.</u></p>
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) Sur 	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento <u>tiene, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional.</u></p> <p><u>Las sedes adoptan decisiones académicas y administrativas según su organización y sus competencias, acordes con la normativa institucional.</u></p> <p>Las Ssedes <u>universitarias</u> Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Occidente ii) Atlántico iii) Guanacaste iv) Caribe v) Pacífico vi) Sur <p><u>Las sedes universitarias pueden contar con recintos universitarios para la ejecución de las actividades sustantivas de la Universidad, para lo cual deberá dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.</p> <p>(...)</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.</p> <p>e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes <u>universitarias</u> Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con Brindar una oferta académica inter- y multidisciplinaria de pregrado, grado y posgrado, que responda a las necesidades <u>nacionales e internacionales</u> de la región y del país, de acuerdo con los estudios pertinentes y según lo establezca la normativa institucional.</p> <p>(...)</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de Desarrollar la investigación y la acción social entre las diferentes sedes y recintos, que contribuyan al desarrollo <u>nacional e internacional</u> de la región en particular y del país en general, según la normativa universitaria.</p> <p>e) Proponer, para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas institucionales en el territorio nacional y contribuir a su ejecución de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria institucionales en el territorio nacional.</p>
<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p>	<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p> <p><u>El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración, coordinación y desarrollo de las sedes universitarias.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p>	<p>Integran el Consejo de Sedes <u>Universitarias</u> Regionales: los <u>sus</u> directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Ddirectores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Ssedes <u>universitarias</u> Regionales ante el Consejo Universitario es miembro <u>ex officio</u> ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p> <p><u>Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Coordinar los programas, proyectos y actividades tendientes al fortalecimiento de la acción universitaria en las sedes universitarias.</u> b) <u>Emitir criterio sobre la acción universitaria en las sedes universitarias.</u> c) <u>Velar porque los asuntos relacionados con la estructura y administración de las actividades académicas de las sedes universitarias respondan a sus necesidades particulares.</u> d) <u>Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de desarrollo de la Universidad en las sedes universitarias, previa consulta a las Asambleas de Sedes o a las instancias correspondientes.</u> e) <u>Facilitar la ejecución de actividades de investigación, docencia y acción social, que fortalezcan el desarrollo de las sedes universitarias.</u> f) <u>Velar por que los procesos de gestión académica y administrativa se realicen de manera articulada.</u> g) <u>Promover espacios de discusión y reflexión sobre el impacto de la Universidad en el desarrollo del país.</u> h) <u>Nombrar a las personas representantes del Consejo ante las instancias que así lo requieran, así como comisiones ad hoc, para el estudio de asuntos específicos que atañen a las sedes universitarias.</u> i) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las sedes y recintos universitarios.</u> j) <u>Promover la movilidad académica docente y estudiantil entre las sedes y los recintos universitarios.</u>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>	<p>k) <u>Estimular la internacionalización académica en las sedes y recintos universitarios.</u></p> <p>l) <u>Estimular el desarrollo coordinado de actividades culturales, recreativas y deportivas entre las sedes y los recintos universitarios.</u></p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Ssede universitaria y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Ssede universitaria, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Ssede universitaria con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Ssede universitaria, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Sede según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Sede, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Ssede universitaria, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Ssede universitaria, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Sede, así como de otros asuntos de su competencia.</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Ssede universitaria, así como de otros asuntos de su competencia.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los planes de estudio cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes por medio del Director de Sede los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede Regional dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de Sede.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director. Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p>	<p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los nuevos planes de estudio cuando que se ofrezcan en la Ssede no existan reuniones de departamento universitaria.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar la propuesta el proyecto de reglamento de la Ssede universitaria =y sus modificaciones=, y enviárselo al Rector, remitirlo a la Rectoría para su el trámite respectivo en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes, por medio del Director de la Ssede universitaria, los programas y proyectos aprobados por las comisiones de docencia, investigación y acción social; cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores recintos, según lo estipule el reglamento de la Ssede universitaria.</p> <p>g) Definir las políticas de la Ssede Regional universitaria dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de la Ssede universitaria.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales Universitarias, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos y recintos universitarios, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director de la sede universitaria.</p> <p>k) Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p> <p>l) Conocer sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la sede.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 111 quater.-</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 111 quater.-</p> <p>(...)</p> <p>Si la Ssede Regional universitaria no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>
<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- Si la Sede Regional no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>	<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- <u>SE INCLUYÓ COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.</u></p>
<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de <u>una</u> Ssede universitaria Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p><u>Quien ocupe la dirección de la sede universitaria</u> podrá ser candidato a <u>optar por</u> la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el <u>Reglamento de Elecciones U</u>niversitarias.</p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector <u>la persona que ocupa la subdirección</u> de la Ssede universitaria.</p>
<p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad.</p> <p>ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p>	<p>ARTÍCULO 112 bis.- Corresponde al Director <u>o Directora</u> de Ssede universitaria:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede Universitaria y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Ssede universitaria y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Ssede universitaria en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad <u>sean de interés institucional o que sean de su competencia.</u></p> <p>ch) Ejercer en la Ssede universitaria las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede.	d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la <u>Ssede universitaria</u> .
(...)	(...)
f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.	f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la <u>Ssede universitaria</u> , <u>si estos existen dentro de su estructura de gestión académica</u> , cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.
g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.	g) Nombrar <u>a los directores</u> al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores <u>docentes de este</u> del departamento; cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.
h) Nombrar a los coordinadores generales y a los directores de recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el reglamento de la sede respectiva.	h) Nombrar a los coordinadores generales y a los <u>directores</u> de recintos <u>universitarios</u> , de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con <u>Los requisitos y procedimientos específicos para estos nombramientos estarán establecidos en</u> el reglamento de la sede respectiva <u>respectivo</u> .
(...)	(...)
j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.	j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo <u>y técnico</u> que requiera la <u>Ssede universitaria</u> .
k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente.	k) <u>Acordar Aprobar</u> licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la <u>Ssede universitaria</u> , conforme al reglamento correspondiente.
(...)	(...)
ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva.	ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la <u>Ssede Universitaria</u> a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la <u>Escuela</u> respectiva.
(...)	(...)
n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.	n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la <u>Ssede Universitaria</u> , excepción hecha de aulas y laboratorios.
(...)	(...)
o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores.	o) Presentar a la Asamblea de la Sede <u>Universitaria</u> , un informe anual de labores.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.</p> <p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo.-En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p>(...)</p>	<p>p) Preparar <u>Presentar a la Asamblea de Sede para su discusión y aprobación, la propuesta de reglamento y sus modificaciones, así como</u> el Plan de Desarrollo, Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y <u>remitirlos</u> al Rector para el trámite, <u>según corresponda</u> correspondiente.</p> <p><u>p bis) Dar a conocer a la Asamblea de Sede Universitaria la propuesta de presupuesto anual y el informe de gestión presupuestaria respectivos.</u></p> <p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede <u>universitaria</u> a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p><u>q bis) Ejercer la representación en las instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede.</p> <p>b) El Subdirector de Sede.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales.</p> <p>(...)</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede <u>Universitaria</u> es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede.</p> <p>b) El Subdirector de Sede.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales <u>de la Sede.</u></p> <p><u>c bis) Las personas coordinadoras de los Recintos Universitarios de la Sede.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>d) El director de uno de los posgrados propios de la Sede Universitaria, si estos existieran, cuya representación será de dos años en forma alternativa, si hubiera más de uno.</u></p> <p><u>e) El director de centros o institutos de investigación propios de la Sede Universitaria, si estos existieran, cuya representación será de dos años en forma alternativa, si hubiera más de uno.</u></p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede <u>universitaria</u>, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>(...)</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del reglamento de la Sede.</p> <p>c) Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>(...)</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del <u>Coordinar el proceso de elaboración de la propuesta de</u> reglamento <u>y sus modificaciones.</u></p> <p>c) Aprobar <u>Avalar</u> el Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> y <u>el la propuesta de</u> Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la <u>Sede universitaria.</u></p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva <u>región sede universitaria</u> y que no esté estipulado en el presente <i>Estatuto.</i></p>
<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes Regionales con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las <u>Sedes Regionales universitarias</u> con voz y voto, designado <u>por el Consejo de Sedes Universitarias,</u> por un <u>periodo</u> período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>
<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.</p>	<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del <u>Estatuto Orgánico.</u> Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un <u>periodo</u> período de dos años y podrá ser reelecto <u>una sola vez consecutiva.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p><u>e) Un representante de los posgrados propios de las Sedes Universitarias con voz y voto, designado por el Consejo de Sedes Universitarias, por un periodo de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez consecutiva. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP.</u></p>
<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional universitaria, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales universitarias y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde <u>a las sedes universitarias y a las unidades académicas respectivas, las cuales podrán, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, impartirlos, previa coordinación, en las diferentes unidades académicas de la Universidad.</u></p>
<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p>	<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales Universitarias, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(...)	(...)
i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.	i) La Asamblea de Sede Regional Universitaria , de las decisiones del Director o de la Directora.
(...)	(...)

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión integral del lenguaje inclusivo de género en el *Estatuto Orgánico*, con el propósito de que se incorpore la perspectiva de género.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta el análisis preliminar de Proyectos de Ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir. (Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-1-2021).

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	<i>Ley de protección de la persona trabajadora para plataformas digitales de servicios de reparto</i> (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.567. El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6378, artículo 8 del 5 de mayo de 2020 del Consejo Universitario.	Paola Vega Rodríguez. (legislatura 2018-2022).	La presente ley tiene como objeto promover, regular, flexibilizar y formalizar las condiciones laborales que brindan las plataformas digitales de servicios de reparto para garantizar seguridad social a las personas trabajadoras, a través de las garantías sociales y jurídicas que el Estado provee.	Elaborar Propuesta Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Informática, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Facultad de Derecho, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Administración de Negocios y Oficina de Contraloría Universitaria.
2	<i>Ley de fomento e incentivos a los emprendimientos y las microempresas</i> (texto dictaminado). Expediente N.º 21.524. El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6351, artículo 5 del 13 de febrero de 2020 del Consejo Universitario.	María José Corrales Chacón. (legislatura 2018-2022).	Establecer un conjunto de incentivos de mediano plazo para los emprendedores y las microempresas que durante los primeros años de gestación del negocio les permitan crecer y sostenerse durante dicho periodo identificado como relevante.	Elaborar Propuesta Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Administración de Negocios, Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación, Escuela de Economía, Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE), Unidad de Gestión y Transferencia para la Innovación (Proinnova), Escuela de Tecnología de Alimentos y Facultad de Ciencias Sociales.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VD-11703-2021

Autoriza la reestructuración del Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, código 320206, según solicitud realizada mediante oficios EFD-D-514-2020, del 3 de julio de 2020 y EFD-D-1016-2020 del 2 de noviembre de 2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-179-1977 del 27 de enero de 1977 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado código 320206.		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-11229-2019	I ciclo de 2020
Modificación parcial	VD-R-10010-2018	I ciclo de 2018
Modificación parcial	VD-R-9234-2015	II ciclo de 2015
Modificación parcial	VD-R-8244-2013	Retroactivamente desde el I ciclo de 2008

3. Que esta reestructuración fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Formación Docente en el artículo 8 de la sesión N.º 01-2020, celebrada el 15 de abril de 2020 y, en el artículo 9 de la sesión N.º 02-2020, celebrada el 1 de julio de 2020, de la Escuela de Física en el artículo 2 de la sesión N.º 297-2020, celebrada el 14 de julio de 2020, de la Escuela de Química en el artículo 3 de la sesión N.º 278-2020, celebrada el 17 de junio de 2020 y en el artículo 2 de la sesión N.º 281-2020, celebrada el 30 de setiembre de 2020, de la Escuela de Geología en el artículo 3 de la sesión N.º 303-2020, celebrada el 12 de mayo de 2020

y en el artículo 4 de la sesión N.º 305-2020, celebrada el 26 de agosto de 2020, de la Escuela de Biología en el artículo 4 de la sesión N.º 607-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020 y, en el artículo 5 de la sesión N.º 608-2020, celebrada el 19 de agosto de 2020.

4. Que la solicitud de aprobación de reestructuración ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dra. Guiselle M. Garbanzo Vargas, entonces decana de la Facultad de Educación, la Ph.D. Rosaura Romero, decana de la Facultad de Ciencias y el M.Ed. Wilfredo Gonzaga, director de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios FE-651-2020 del 21 de abril de 2020, FE-1128-2020 del 7 de julio de 2020, FC-372-2020 del 2 de octubre de 2020, EFD-D-514-2020 del 3 de julio de 2020 y EFD-D-1016-2020 del 2 de noviembre de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asambleas de Escuelas, programas de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificaciones académicas de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica
 - 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El CEA, mediante informe técnico CEA-7-2021 del análisis curricular de la reestructuración del Plan

de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, entregado a la Dirección del CEA el 19 de marzo de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de reestructuración de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la reestructuración de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por las Unidades Académicas y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente reestructuración del Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, código 320206:

Rige a partir del I ciclo 2021

1. **Reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, código 320206 y creación en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles de plan 4.**

Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, planes 3 y 4.

2. Cambio de requisitos

SIGLA: FD-0536
NOMBRE: EXPERIENCIA DOCENTE EN CIENCIAS
CRÉDITOS: 6
HORAS: 4 TEORÍA, 14 PRÁCTICA
REQUISITOS: FD-0526, FD-0024 u OE-0342
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0312
NOMBRE: ÓPTICA GEOMÉTRICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: (FS-0310 y FS-0311) o FS-0099
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FS-0829
NOMBRE: FÍSICA DE LA MÚSICA Y EL LENGUAJE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FS-0310 o FS-0227 o FS-0099
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

3. Cambio de horas y requisitos

SIGLA: FS-0319
NOMBRE: ELECTROMAGNETISMO Y ÓPTICA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: (FS-0310 y FS-0311) o FS-0099
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

* Para el plan 3 V ciclo, para el plan 4 VI ciclo

4. Cambio de nombre, requisitos y correquisitos

SIGLA: FD-0526
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: G-0111, FD-0023 o (FD-0152, FD-5051, QU-0100, QU-0101, B-0106, B-0107, FS-0210, FS-0211)
CORREQUISITOS: OE-0342 o FD-0024

CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Cambio de correquisitos

SIGLA: FD-0551
NOMBRE: SEMINARIO DE ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: FD-0536
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Para el plan 3 VII ciclo, para el plan 4 VIII ciclo

Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, plan 4

6. Creación de cursos

SIGLA: FD-0022
NOMBRE: NATURALEZA DE LAS CIENCIAS Y SU ENSEÑANZA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0023
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE DIDÁCTICA Y CURRÍCULO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: FD-0548, FS-0098 o (FS-0210 y FS-0211), QU-0100, QU-0101, B-0106, B-0107
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0024
NOMBRE: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FD-0023 o (FD-0152, FD-5051, QU-0100, QU-0101, B-0106, B-0107, FS-0210, FS-0211)

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0025
NOMBRE: EDUCACIÓN SEXUAL PARA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0098
NOMBRE: FÍSICA GENERAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: MA-1001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FS-0099
NOMBRE: FÍSICA GENERAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: FS-0098 o (FS-0210 y FS-0211)
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0114
NOMBRE: INGLÉS PARA DOCENTES EN FORMACIÓN I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: FD-5011
NOMBRE: LA COMUNICACIÓN Y LOS
PROCESOS DE ENSEÑANZA
CRÉDITOS: 3

7. Cambio de clasificación

SIGLA: F-5003
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA BIOÉTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FD-5043
NOMBRE: EDUCACIÓN AMBIENTAL
CRÉDITOS: 3

SIGLA: FD-5051
NOMBRE: PRINCIPIOS DE CURRÍCULUM
CRÉDITOS: 3

SIGLA: FD-8091
NOMBRE: PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO CURRICULAR
CRÉDITOS: 3

8. Creación del bloque optativo de Educación e inclusión de cursos

SIGLA: OPT-
NOMBRE: OPTATIVO DE EDUCACIÓN
CRÉDITOS: 3
CICLO: VIII

SIGLA: OE-1103
NOMBRE: DESARROLLO Y APRENDIZAJE
EN LA ADOLESCENCIA
CRÉDITOS: 3

SIGLA: EA-0350
NOMBRE: TALLER DE MATERIALES
DIDÁCTICOS Y MEDIOS
AUDIOVISUALES
CRÉDITOS: 3

9. Creación del bloque optativo de Ciencias Básicas e inclusión de cursos

SIGLA: OPT-
NOMBRE: OPTATIVO DE CIENCIAS BÁSICAS
CRÉDITOS: 3
CICLO: V

SIGLA: EA-0371
NOMBRE: SOCIOLOGÍA EDUCATIVA
CRÉDITOS: 3

SIGLA: B-0105
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA
HISTORIA NATURAL DE
COSTA RICA
CRÉDITOS: 4

SIGLA: FD-0152
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE DIDÁCTICA
CRÉDITOS: 3

SIGLA: B-0771
NOMBRE: PROBLEMÁTICA AMBIENTAL
Y POSIBLES SOLUCIONES
CRÉDITOS: 4

SIGLA: FD-0545
NOMBRE: INVESTIGACIÓN PARA EL
MEJORAMIENTO DEL
APRENDIZAJE
CRÉDITOS: 3

SIGLA: B-0797
NOMBRE: BIOÉTICA, GENÉTICA Y
BIOTECNOLOGÍA
CRÉDITOS: 3

SIGLA: FD-2045
NOMBRE: LA EDUCACIÓN Y LA ECOLOGÍA
CRÉDITOS: 3

SIGLA: FS-0101
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE ASTRONOMÍA
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: FS-0107
 NOMBRE: FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS
 CRÉDITOS: 4

SIGLA: FS-0115
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE OCEANOGRAFÍA
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: FS-0312
 NOMBRE: ÓPTICA GEOMÉTRICA
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: FS-0829
 NOMBRE: FÍSICA DE LA MÚSICA Y EL LENGUAJE
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: MA-1002
 NOMBRE: CÁLCULO II
 CRÉDITOS: 4

SIGLA: MA-2210
 NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES APLICADAS
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: MN-0220
 NOMBRE: ANATOMÍA MACROSCÓPICA
 CRÉDITOS: 4

SIGLA: QU-0200
 NOMBRE: QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA I
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: QU-0201
 NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA I
 CRÉDITOS: 2

SIGLA: QU-0364
 NOMBRE: ELEMENTOS DE FÍSICO QUÍMICA
 CRÉDITOS: 3

10. Creación del bloque optativo de Filosofía e inclusión de cursos

SIGLA: OPT-
 NOMBRE: OPTATIVO DE FILOSOFÍA
 CRÉDITOS: 3
 CICLO: VII

SIGLA: F-2334
 NOMBRE: FILOSOFÍA DE LA CIENCIA
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: F-2454
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA EPISTEMOLOGÍA
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: F-2604
 NOMBRE: HISTORIA DE LA CIENCIA
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: F-2614
 NOMBRE: SEMINARIO GALILEO Y LA CIENCIA MODERNA
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: F-5003
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA BIOÉTICA
 CRÉDITOS: 3

SIGLA: F-5504
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA
 CRÉDITOS: 3

2. Se adjunta (**)

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-7-2021, elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de reestructuración.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:
 - 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
 - 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias relativas a esta modificación parcial se sustentan con base en los oficios EF-293-2020, EFis-539-2020, EFD-D-1016-2020, EFD-D-1075-2020 y EFD-D-1105-2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de marzo de 2021.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10552-2018

Autoriza la adición a la resolución VD-R-10552-2018 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, según lo aprobado en la resolución VD-11703-2021 del Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado 320206.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que el cambio al que corresponde esta adición, fue aprobado por las Asambleas de la Escuela de Formación Docente en el artículo 8 de la sesión N.º 01-2020, celebrada el 15 de abril de 2020 y, en el artículo 9 de la sesión N.º 02-2020, celebrada el 1 de julio de 2020, de la Escuela de Física en el artículo 2 de la sesión N.º 297-2020, celebrada el 14 de julio de 2020, de la Escuela de Química en el artículo 3 de la sesión N.º 278-2020, celebrada el 17 de junio de 2020 y en el artículo 2 de la sesión N.º 281-2020, celebrada el 30 de setiembre de 2020, de la Escuela de Geología en el artículo 3 de la sesión N.º 303-2020, celebrada el 12 de mayo de 2020 y en el artículo 4 de la sesión N.º 305-2020, celebrada el 26 de agosto de 2020, de la Escuela de Biología en el artículo 4 de la sesión N.º 607-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020 y en el artículo 5 de la sesión N.º 608-2020, celebrada el 19 de agosto de 2020.
2. Que la solicitud de aprobación de reestructuración ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dra. Guiselle M. Garbanzo Vargas, entonces decana de la Facultad de

Educación, la Ph.D. Rosaura Romero, decana de la Facultad de Ciencias y el M.Ed. Wilfredo Gonzaga, director de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios FE-651-2020 del 21 de abril de 2020, FE-1128-2020 del 7 de julio de 2020, FC-372-2020 del 2 de octubre de 2020, EFD-D-514-2020 del 3 de julio de 2020 y EFD-D-1016-2020 del 2 de noviembre de 2020.

3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asambleas de Escuelas, programas de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificaciones académicas de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, entregado a la Dirección del CEA el 12 de marzo de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-10552-2018:

Rige a partir del I ciclo 2021

1. Cambio de requisito:

SIGLA:	FS-0312
NOMBRE:	OPTICA GEOMÉTRICA
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	(FS0310 y FS0311) o FS-0099
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VIII
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

2. Actualización de características en la malla curricular

SIGLA:	CI-0202
NOMBRE:	PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEORÍA

REQUISITOS: MA-0205 o MA-0225 o
MA-0230 o MA-1001 o MA-1210
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

3. Se adjunta:(**)

- 3.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 3.2. El informe curricular CEA-7-2021, elaborado por el CEA.
- 3.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

4. La Unidad Académica debe atender:

- 4.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante los oficios EF-293-2020, EFis-539-2020, EFD-D-1016-2020, EFD-D-1075-2020 y EFD-D-1105-2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de marzo de 2021.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11551-2020

Autoriza la adición a la resolución VD-11551-2020 del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, según lo aprobado en la resolución VD-11703-2021 del Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado 320206.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que el cambio al que corresponde esta adición, fue aprobado por las Asambleas de la Escuela de Formación Docente en el artículo 8 de la sesión N.º 01-2020, celebrada el 15 de abril de 2020 y, en el artículo 9 de la sesión N.º 02-2020, celebrada el 1 de julio de 2020, de la Escuela de Física en el artículo 2 de la sesión N.º 297-2020, celebrada el 14 de

julio de 2020, de la Escuela de Química en el artículo 3 de la sesión N.º 278-2020, celebrada el 17 de junio de 2020 y en el artículo 2 de la sesión N.º 281-2020, celebrada el 30 de setiembre de 2020, de la Escuela de Geología en el artículo 3 de la sesión N.º 303-2020, celebrada el 12 de mayo de 2020 y en el artículo 4 de la sesión N.º 305-2020, celebrada el 26 de agosto de 2020, de la Escuela de Biología en el artículo 4 de la sesión N.º 607-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020 y, en el artículo 5 de la sesión N.º 608-2020, celebrada el 19 de agosto de 2020.

2. Que la solicitud de aprobación de reestructuración ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dra. Guiselle M. Garbanzo Vargas, entonces decana de la Facultad de Educación, la Ph.D. Rosaura Romero, decana de la Facultad de Ciencias y el M.Ed. Wilfredo Gonzaga, director de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios FE-651-2020 del 21 de abril de 2020, FE-1128-2020 del 7 de julio de 2020, FC-372-2020 del 2 de octubre de 2020, EFD-D-514-2020 del 3 de julio de 2020 y EFD-D-1016-2020 del 2 de noviembre de 2020.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asambleas de Escuelas, programas de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificaciones académicas de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, entregado a la Dirección del CEA el 12 de marzo de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-11551-2020:

Rige a partir del I ciclo 2021

1. Cambio de clasificación:

SIGLA: F-5003
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA BIOÉTICA
CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: ()**

- 2.1. El informe curricular CEA-7-2021, elaborado por el CEA.
- 2.2. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

Nota: No se adjunta malla curricular pues el cambio se aplica únicamente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE).

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante los oficios EF-293-2020, EFis-539-2020, EFD-D-1016-2020, EFD-D-1075-2020 y EFD-D-1105-2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de marzo de 2021.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11629-2020

Autoriza la adición a la resolución VD-11629-2020 del Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía, código 320233, según lo aprobado en la resolución VD-11703-2021 del Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, código 320206.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que el cambio al que corresponde esta adición, fue aprobado por las Asambleas de la Escuela de Formación Docente en el artículo 8 de la sesión N.º 01-2020, celebrada el 15 de

abril de 2020 y, en el artículo 9 de la sesión N.º 02-2020, celebrada el 1 de julio de 2020, de la Escuela de Física en el artículo 2 de la sesión N.º 297-2020, celebrada el 14 de julio de 2020, de la Escuela de Química en el artículo 3 de la sesión N.º 278-2020, celebrada el 17 de junio de 2020 y en el artículo 2 de la sesión N.º 281-2020, celebrada el 30 de setiembre de 2020, de la Escuela de Geología en el artículo 3 de la sesión N.º 303-2020, celebrada el 12 de mayo de 2020 y en el artículo 4 de la sesión N.º 305-2020, celebrada el 26 de agosto de 2020, de la Escuela de Biología en el artículo 4 de la sesión N.º 607-2020, celebrada el 13 de mayo de 2020 y en el artículo 5 de la sesión N.º 608-2020, celebrada el 19 de agosto de 2020.

2. Que la solicitud de aprobación de reestructuración ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dra. Guiselle M. Garbanzo Vargas, entonces decana de la Facultad de Educación, la Ph.D. Rosaura Romero, decana de la Facultad de Ciencias y el M.Ed. Wilfredo Gonzaga, director de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios FE-651-2020 del 21 de abril de 2020, FE-1128-2020 del 7 de julio de 2020, FC-372-2020 del 2 de octubre de 2020, EFD-D-514-2020 del 3 de julio de 2020 y EFD-D-1016-2020 del 2 de noviembre de 2020.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asambleas de Escuelas, programas de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificaciones académicas de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado, entregado a la Dirección del CEA el 12 de marzo de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de adición al Plan de Estudios de Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente Adición a la Resolución VD-11629-2020:

Rige a partir del I ciclo 2021

1. Cambio de clasificación:

SIGLA: F-5003
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA BIOÉTICA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: ()**

- 2.1. El informe curricular CEA-7-2021, elaborado por el CEA.
- 2.2. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

Nota: No se adjunta malla curricular pues el cambio se aplica únicamente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE).

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante los oficios EF-293-2020, EFis-539-2020, EFD-D-1016-2020, EFD-D-1075-2020 y EFD-D-1105-2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de marzo de 2021.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

(**) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

FE DE ERRATAS

En la Reforma integral al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, publicada en *La Gaceta Universitaria* 35-2020 del 30 de junio de 2020, en el artículo 2, incisos c) y d) debe leerse correctamente: "...la Ley N.º 4273, del **3** de diciembre de 1968".

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.